



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“17. EXPEDIENTE 2337/2026. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS RURALES “VIV@LORURAL” EN 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas, viene contribuyendo a impulsar el fomento de la actividad universitaria por considerar este hecho absolutamente necesario para que los alumnos y alumnas de la provincia puedan recibir una educación superior de la mayor calidad posible, al tiempo que apegada a su territorio, así como que el alto conocimiento, estudio y especialización que dimanen de la Universidad revierta positivamente en el desarrollo provincial, especialmente en las zonas del medio rural que son las que más lo precisan.

En base a todo ello y continuando con la línea de trabajo ya iniciada con el programa denominado “Erasmus Rural” que esta Diputación promovió en 2021 en colaboración con la Universidad de Alcalá y los grupos de desarrollo rural de la provincia, se propone la aprobación de este convenio que da continuidad a los ya suscritos en años anteriores directamente con la UAH para el desarrollo en 2026 del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara. Las prácticas serán realizadas por estudiantes de grado o másteres matriculados en la Universidad de Alcalá. El número de estudiantes beneficiarios dependerá de la duración de la práctica, que puede ser de 1, 2 o 3 meses, aunque para conseguir que se beneficie el mayor número posible de estudiantes se potenciarán las prácticas de 1 mes, siempre que sea factible. La subvención estipulada en el convenio (45.000 euros) permitirá sufragar los gastos de 45 meses de prácticas. Las entidades ofertantes de prácticas deben tener sede social en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, debiendo residir los becarios en ellos (o a una distancia máxima de 20 kms.), de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

lunes a viernes, durante el tiempo de realización de las prácticas. Éstas se llevarán a cabo entre julio y diciembre de 2026.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención de Fondos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, cuyo texto se adjunta, para el desarrollo del programa de prácticas rurales “Viv@lorural” durante el año 2026, destinando para tal fin CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €), con cargo a la partida 320 48909 “Convenio UAH Viv@lorural”, del Presupuesto del año 2026”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Diputada Delegada de Cultura y Educación
Sabrina Escribano Díaz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA VIV@LORURAL EN 2026

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a. Talía Gallego Aparicio

De otra, **D. CARMELO GARCÍA PÉREZ**, Rector del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Y, **D^a. EVA SENRA DÍAZ**, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000 € en su partida 320 48909 para el CONVENIO UAH VIV@LORURAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara estima necesario continuar colaborando con la UAH en cuantas acciones favorezcan el desarrollo cultural, social y económico de la provincia, especialmente en sus zonas más despobladas y, por ende, desfavorecidas, objeto primordial de este convenio con el que ambas partes pretenden contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del programa de prácticas rurales denominado "Viv@lorural", con el fin de acercar a la población joven a entornos rurales, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas del alumnado en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Universidad de Alcalá para la financiación del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

programa de **"Prácticas rurales, denominadas Viv@lorural" en 2026**, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **45.000 €**, con cargo a la partida 320 48909 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Los gastos derivados del pago de las becas al alumnado que participe en el desarrollo del "Programa VIV@LORURAL" de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Costes indirectos de gestión, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
- Gastos de difusión de la ayuda y de sensibilización o visibilidad del proyecto.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada y seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Universidad de Alcalá pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50%** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de febrero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- Seguro de responsabilidad civil

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 5% y el 50% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio. Las facturas abonadas con más de un mes de retraso no se incluirán en la justificación final.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Novena. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Decima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Undécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Duodécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimotercera. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimocuarta. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. - La Universidad de Alcalá tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el [enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Decimoséptima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

PROYECTO 2026: Aportado por la UAH

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA “VIV@LORURAL” I. OBJETO Y FINALIDAD

El Programa “VIV@LORURAL” tiene por objeto colaborar en la gestión de los problemas derivados de la despoblación en las zonas rurales de la provincia de Guadalajara, mediante el fomento de la realización de prácticas académicas externas por parte de estudiantes universitarios.

A tal efecto, se formalizará para el ejercicio 2026 un convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objeto será regular el marco de cooperación entre ambas instituciones, así como la concesión de una subvención nominativa destinada a la financiación del citado programa.

II. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aportará para el desarrollo del programa, durante el ejercicio 2026, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

La Universidad de Alcalá asumirá la gestión íntegra del programa, a través de los decanatos implicados y del Servicio Integral de Prácticas Educativas (GIPE), encargándose de la tramitación, seguimiento y control de las prácticas.

La financiación prevista permitirá sufragar entre 40 y 44 meses de prácticas, considerando un coste estimado de 1.000 euros mensuales por estudiante, más la correspondiente cuota patronal de la Seguridad Social. Asimismo, se contemplarán gastos de gestión que, en ningún caso, superarán el 15 % del importe total de la subvención, de conformidad con lo establecido en el convenio.

III. PARTICIPANTES

Podrán participar en el programa estudiantes de grado o de máster

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

matriculados en la Universidad de Alcalá.

El número de estudiantes beneficiarios estará condicionado por la duración de las prácticas, que podrá ser de uno, dos o tres meses. Con el fin de maximizar el número de participantes, se priorizarán las estancias de un mes, siempre que las características de las prácticas lo permitan.

Las entidades ofertantes de prácticas deberán tener su sede social en municipios de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 5.000 habitantes. Una vez formalizado el convenio, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria o convocatorias.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2026.

Durante dicho periodo, el estudiante deberá residir, de lunes a viernes, en el municipio en el que realice las prácticas o, alternativamente, en municipios de características similares situados a una distancia no superior a 20 kilómetros, previa autorización de la Universidad de Alcalá. La dedicación será de entre 30 y 35 horas semanales, en un horario que será acordado entre la entidad colaboradora y la persona beneficiaria.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)

✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como Certificado de Retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. [Otra documentación:](#)

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

